

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. — Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Para que las reclamaciones dirigidas á la extradición de país extranjero de los reos que deben ser juzgados en España vayan debida y uniformemente instruidas, se ha servido S. M. resolver que los Jueces al hacerlas las acompañen de un testimonio en que conste la naturaleza del delito, la gravedad de los cargos, y todas las circunstancias indispensables, dirigiéndose á la Audiencia respectiva, la cual hallando completa la instrucción ó completándola en otro caso, remitirá las diligencias al Ministerio de mi cargo con su informe fundado en los tratados existentes y en las reglas de derecho internacional, á no ser que, no procediese la reclamación, en cuyo caso dictará la Audiencia el auto que corresponda. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y demas efectos oportunos.

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia ha acordado se guardase y cumplierse, y transcribiese á V. S. á fin de que se sirva dar sus órdenes para que se inserte en el Boletín oficial de la Provincia, á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Setiembre de 1839. — El Decano Regente interino, Santiago de los Ríos. — Señor Gefe político de Palencia.

Publíquese en el Boletín oficial. Palencia 23 de Setiembre de 1839. — Miguel Antonio Camacho.

Gobierno superior político de la Provincia.

CIRCULAR.

Habiendo desertado el 29 de Julio último del Regimiento infantería del Príncipe, Manuel de Rivas Raposo, cuya media filiación se estampa en seguida, encargo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes Constitucionales y demas Justicias de esta Provincia, que en el caso de que se presentare en sus respectivas jurisdicciones, procedan á verificar y segura conducción á esta Capital y órdenes del Sr. Comandante General, caso de que se presentase en sus respectivas jurisdicciones; dando siempre á este Gobierno político el oportuno aviso.

Manuel de Rivas Raposo, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Villalba de Alcor, provincia de Palencia, oficio labrador, edad 36 años, estado soltero, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 9 líneas; señales pelo y cejas negros, calvo, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba poblada. Palencia 20 de Setiembre de 1839. — Miguel Antonio Camacho.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 21 del actual comunica á este Gobierno político la Real orden siguiente.

— Con fecha 18 del actual, ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora, dirigirme el Real decreto siguiente. — Anhelando mi corazón ardientemente que la paz que han comenzado á disfrutar las Provincias del Norte se asegure y consolide en toda la Monarquía, sobre las bases indestructi-

380
tibles del amor y reconocimiento de los pueblos; y queriendo dar una prueba inequívoca de lo dispuesta que me hallo á olvidar los pasados disturbios, y á no ver ya en todos los Españoles sino súbditos obedientes y leales al Trono de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y de lo muy grata y satisfactoria que me ha sido la medida, entre varias otras, adoptada por el ilustre General Duque de la Victoria, mandando alzar los secuestros y embargos practicados en virtud de las determinaciones del Gobierno y de los Jefes militares; conformándome con el parecer unánime del Consejo de Ministros, y mientras se publique la ley de amnistía que mi Gobierno prepara para presentarla á las Cortes: he venido en resolver lo siguiente: = Artículo 1.º Se confirman las disposiciones adoptadas por el General en Jefe Duque de la Victoria en las Provincias del Norte, sobre alzamiento de secuestros y devolución de sus bienes á sus respectivos dueños. = Art. 2.º Quedan derogados desde esta fecha todos los decretos y resoluciones generales ó particulares que ordenaban el secuestro y embargo de bienes por motivos políticos, en las provincias que se hayan sometido al convenio de Vergara. = Art. 3.º Se devolverán inmediatamente á sus dueños los bienes secuestrados, siempre que reconozcan el Gobierno Constitucional de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y se presenten á reclamarlos. = Art. 4.º Este reconocimiento y presentación deberá verificarse en el término de diez dias si los interesados residieren en las mismas provincias de su antiguo domicilio; en el de veinte si se hallaren en la Península; en el de dos meses respecto de los que esten refugiados en el extranjero, y en el de cuatro meses para los que se encontrasen en las posesiones de Ultramar, excepto en las Islas Filipinas, para donde se entenderá el término de un año, debiendo unos y otros obtener al efecto de las respectivas Autoridades legítimas, ó de los representantes ó agentes de mi Gobierno en el extranjero, el correspondiente documento que acredite su sumisión y obediencia al Trono legítimo de mi excelsa Hija. = Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = El que traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos convenientes."

Cuya soberana determinación se inserta en este Periódico oficial para general inteligencia, y á fin de que los interesados

en ella se presenten á las Autoridades legítimas en los términos designados, á recibir los beneficios que con mano generosa y maternal les ofrece hoy con absoluto olvido de sus pasados errores, la augusta Reina Gobernadora. Palencia 24 de Setiembre de 1839. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Sr. Director General de Estudios con fecha 31 de Agosto me remite la circular siguiente.

En Real orden comunicada á esta Direccion general de Estudios en 13 del corriente por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se declara que, mientras por punto general no se disponga otra cosa, ningun maestro de primeras letras puede sin nuevo título y exámen desempeñar su magisterio en mas pueblo que aquellos cuyas escuelas corresponden á las clases para que hubiesen obtenido el correspondiente título.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de las personas á quienes hace referencia la preinserta circular. Palencia 25 de Setiembre de 1839. = El Intendente Jefe Político interino, Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Gobierno superior político de la Provincia.

Por una comunicacion del Sr. Administrador de Correos de Burgos de 25 del corriente, ha llegado á este Gobierno político la interesante noticia que sigue.

"Todo está concluido en Navarra. Espartero entró antes de ayer en Logroño desde Estella con 37 Batallones y cerca de 20 caballos, con artillería de todas clases; los cuales están ya en marcha para Aragón. El Conductor de Vitoria nos dice que á su salida quedaba entregado al Castillo de Guovana. Nuestro encargado de negocios en Bruselas que ha venido ya de Bayona por Irun, ha contado con referencia al General Arispe, que se aproxima á 90 hombres y mas de 900 caballos los entrados en Francia. Vió salir al Pretendiente con Gendarmes en el coche sin acompañamiento alguno, cuando antes tenía en su corte hasta 16 correos de gabinete, los cuales tambien han entrado en Francia. = Antonio Sobrechero."

Lo que pongo en conocimiento del Sr.

blico para su satisfaccion. Palencia 28 de Setiembre de 1839. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

El Señor Comisario General de Cruzada con fecha 27 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:

En uno de los artículos de que se compone el reglamento de Cruzada aprobado por S. M. en 1802 y que está vigente, se manda expresamente que los Ayuntamientos de los pueblos entreguen á los fieles las Bulas que necesiten sin exigirles su timosna hasta el tiempo que en aquel se señala. = Segun noticias é informes que ha recibido este supremo tribunal, parece que los Ayuntamientos de los pueblos del Arciprestazgo de Paredes de Nava no han querido dar los sumarios con la circunstancia expresada, siguiéndose de esto el que los Fieles han carecido de este beneficio espiritual y el Erario público de sus productos. = El Sr. Comisario que no pue-

de mirar con indiferencia semejante falta de las Justicias de dichos pueblos, pues se les comunicó en 1828 una instruccion impresa de sus obligaciones, igual á la que incluyo á V. S., me dirija á su Autoridad suplicándole se sirva expedir sus órdenes á los referidos Ayuntamientos para que cumplan con la mencionada instruccion dando las bulas al fiado segun la misma ordena. = S. E. se promete del celo de V. S. hará gustoso este servicio en obsequio de la Religion y de los intereses del Estado; esperando de su bondad tendrá á bien avisar los buenos efectos que producen sus providencias.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y que cumplan exactamente con cuanto está prevenido en el reglamento de Cruzada, previniéndoles que si alguna Justicia llega á faltar á tan sagrado deber, será castigado con arreglo á su gravedad. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 25 de Setiembre de 1839. = Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Concluye el Boletin oficial de la venta de bienes nacionales, número 64.

Vinas que pertenecieron á los PP. Dominicos de Sto. Tomas de esta corte, en el término de Vilches.

Nombres de las tierras.	Fanegas.	Celmines.	Cepas.	Olivos.	Precio.	reales.	mar.
Canal.	1	9	690	4		3760	
Doña Clara del Pinar.	3		1150	1	17	1725	
Balneario.	3	6	1430	1	17	3145	
Vereda de Villal.	17		6812			3624	
Judicial Milano.	4		1600			3200	
Juan Sana.	1		780			780	
José Diaz.	8	6	3400	1	17	5100	
Julian Majolero.	3	9	1700			3400	
Vereda de la Proesion.	3		1145	2	17	2862	17
Chica de idem.	1		915	2	17	2370	
José Majolero.	3		330	1		330	
Verde.	7		3500			5000	
Puerto.	2		800			800	
Danzadilla.	4		525	17		787	
Benaville.	5		980	17		1460	
Camino de Alcalá.	2		3000	17		8000	
Doña Clara.	3		1260	17		3150	
Juan Casado.	3		1200	17		3000	
Castañeta.	3		1300			2600	
Cinrada.	3		1200	17		3000	
Colerino.	1		714	17		1871	
Danzadilla.	6		560			1120	
En idem.	6		190			380	
	85		34376			87559	

Agonizantes de Santa Rosalia de Madrid, en el término de Velilla de san Antonio.

	Fane- gas.	Cele- minas.	Estadales.	Cepas.	Precio.	reales.	ms.
Un terrazgo en el sitio llamado la Vega, compuesto de tres pedazos, que lindan á poniente y mediodia con tierras de la villa de Madrid; á oriente y norte con don Gaspar Soliveres, y con la señora de Grange, de caber. . .	118	2	23		á 350	41348	9
Una tierra plantada de viña de 40000 cepas vivas y 40000 muertas, de caber.	193	10	29	40000	á 2	80000	
Ocho pedazos de tierra, arrimados al monte de Loeches, de caber.	16				á 60	960	
Una casa-labor ruinosa, con bodega y cocedero, únicas oficinas servibles en la casa, con 6200 arrobas de vasos, valuadas en. .						26400	
	327	11	40	40000		148708	9

Que perteneció á Carmelitas Descalzas y Carmelitas Descalzas de Cuenca en la villa de Arjeto.

Una viña con 8000 cepas, de caber 22 fanegas, tasadas 4000 de ellas á 2 rs. y las restantes á real y medio, ascendiendo su total valor á. 14000

En el mismo término perteneciente á los mismos.

Una tierra de 55 fanegas, en el sitio llamado la suerte de los Cameros, tasadas á 100 rs. cada una, importa. 5500

Madrid 18 de Noviembre de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion.—Mateo de Murga.

ANUNCIOS.

Comision principal de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

En 17 del corriente mes se remataron en el Juzgado de primera instancia de esta Capital veinte tierras de pan-llevar y cinco viñas, sitas en campo y término de Villasarracino que antes pertenecieron al Monasterio de San Zoil de Carrion, cuyo remate se aprobó por el Señor Intendente fecha 24 del mismo.

En dicho dia se remataron en el Juzgado de primera instancia de esta Capital cuarenta y tres tierras de pan-llevar, sitas en campo y término del lugar de Calabazanos, que pertenecieron al convento de Santa Clara de dicho pueblo, cuyo remate se aprobó por el Señor Intendente con la misma fecha. Palencia 26 de Setiembre de 1839.—El Comisionado principal, José Martinez Liévana.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de Carrion y su Partido.

El dia 26 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, se celebra en la Administra-

cion de Rentas Nacionales de esta Villa, la venta de nueve piezas de lienzo inglés blanco: un retazo de pana negra lisa: otra de muselina blanco: tres piezas de sarasa, fondo azul: sesenta y un pañuelos de diferentes colores, y otros efectos de ilícito comercio. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores. Carrion 18 de Setiembre de 1839.—Como Escribano de la Subdelegacion, Gregorio Enriquez.

En el dia 17 del corriente se extrajo del término de Villamediana una yegua de alzada siete cuartas poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, rozada la clin, los dos dientes de arriba mas cortos que los demas, y de edad ya cerrada, lleva un aparejo usado con su manta debajo y echada en casa de lana y pelos de buey; cuya yegua es propia de Antonio Perez Rubio, de aquella vecindad: la persona que tuviese noticia de su paradero tendrá la bondad de avisar al Alcalde Santiago Gutierrez, quien dará el correspondiente hallazgo. asbi 22